

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, JESUS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, GRETA PAMELA BARRA HERNANDEZ Y TOMAS ROBERTO MONTOYA DIAZ.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

Diputada Lorena de la Garza Venecia

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del
Estado de Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

P r e s e n t e.

La suscrita Diputada **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**, **Coordinadora Grupo Legislativo del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA** en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta Soberanía iniciativa de reforma a **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno

inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años de edad o más.¹

Los adultos mayores deben tener garantizado sus alimentos por parte de la familia por una obligación hacia ellos, además de evitar cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, asilamiento, violencia o actos jurídicos, que atenten contra la salud y la dignidad de ellos.

Según la Proyección de la población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 del CONAPO, en 2020 el 11.15% del total de la población son personas mayores de 60 años, aproximadamente 14, 192,760, de las cuales 6, 500,453 son hombres y 7, 692,307 son mujeres.

La tasa de crecimiento de la población adulta mayor es superior al resto de la población, el número de personas de 60 años y más se incrementará de manera sostenida en los próximos años, alcanzando un aumento de más de 2 millones de personas en ese rango de edad entre 2020 y 2024.

En el contexto de un país que envejece aceleradamente, la aceptación de la diversidad e intergeneracionalidad, la preocupación por el bienestar, la calidad de vida, el desarrollo y la inclusión laboral

¹ [Envejecimiento y Vejez \(minalud.gov.co\)](http://minalud.gov.co)

constituyen importantes desafíos para las propias personas mayores, la sociedad en su conjunto, el Estado y las políticas públicas.

Usualmente las personas adultas mayores dejan de trabajar, o en cambio se jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida.

Existen programas asistenciales federales y estatales que pueden cubrir de manera parcial o total las necesidades de alimentación, requerimientos específicos de materiales (andaderas, muletas, sillas de ruedas, aparatos auditivos, entre otros), capacitación para el autoempleo y servicios sanitarios. El principal programa a nivel federal que apoya al adulto mayor es el “Programa de pensión para personas adultas mayores” que brinda un apoyo económico bimestral de 6,000 pesos, contribuyendo al bienestar de las personas adultas mayores para mejorar sus condiciones de vida y que se le permita el acceso a la protección civil, sin necesidad de tener algún puesto de trabajo en una edad la cual se llegan a presentar condiciones que puede limitar la capacidad para poder llevarlos a cabo.

Sin embargo, hay situaciones en donde los adultos mayores siguen desempeñándose en lugares de trabajo y si no es así, se encuentran en estados de vulnerabilidad realizando trabajos forzados y atentando contra su salud y dignidad.

La mayoría de los adultos mayores presentan enfermedades o condiciones médicas que los limitan parcial o totalmente a realizar

ciertas actividades, así mismo, se encuentran en situaciones en donde llegan a hacer obligados a aportar económicamente en sus hogares debido al cuidado que puedan llegar a tener por familiares e incluso explotados por parte de sus familias.

Es por ello, que la familia debe de garantizar la seguridad y bienestar del adulto mayor e impedir situaciones que pongan en riesgo su salud, y a su vez, no exigir la realización de trabajos forzados que represente un peligro para ellos.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto establecer en la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, una obligación por parte de las familias de los adultos mayores a garantizar su dignidad sin necesidad de realizar actos que los perjudique física y mentalmente.

DECRETO

Artículo único: Se adiciona la fracción V al artículo 8 de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 8. La familia tendrá las siguientes obligaciones:

I a IV.

V. Abstenerse de forzar a la Persona Adulta Mayor a realizar trabajos forzados o cualquier actividad que atente contra la dignidad y que vaya en perjuicio de su salud física y mental.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

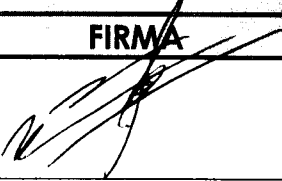

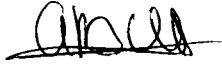
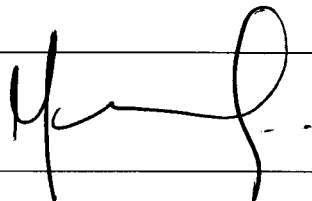
Monterrey, Nuevo León a octubre de 2024


Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

**Coordinadora del Grupo Legislativo del Movimiento de
Regeneración Nacional MORENA**

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE PERSONAS DE ADULTOS MAYORES, PRESENTADA POR EL LA C. DIP. ANYLU BENDICION HERNANDEZ SEPULVEDA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REGENERACION NACIONAL, EN LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	